

TERMINACIÓN POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN PROCESO 2019-0212

Edison Rojas Rojas <elawyerrojas@gmail.com>

Mar 01/09/2020 12:30

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Boyaca - Sogamoso <j01cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

TERMINACION PROCESO 2019-0212.pdf

Buenas tardes,

Por medio del presente correo adjunto solicitud de terminación del proceso No.2019-0212 por pago de la obligación.

Cordialmente,

2019-0212

EDISON ROJAS ROJAS
CC. 107582891 DE SOGAMOSO
T.P. 277564 del C. S. de la J.
elawyerrojas@gmail.com

TRINIDAD
21901dec

Sogamoso, 01 de Septiembre de 2020

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
CARRERA 8 No. 5-41 OFICINA 208-209
CIUDAD

Ref. **Proceso Ejecutivo**
No. Radicación: **2019-0212**
Demandante: **EDUARDO DURAN DIAZ**
Demandado: **LEIDY GOMEZ – ALEXANDER MANRIQUE GUTIERREZ**

Por medio del presente escrito, solicito respetuosamente se dé por terminado el proceso de referencia, en razón a que la obligación ya fue cancelada de acuerdo a la consignación realizada en el **BANCO AGRARIO** de fecha 01 de septiembre de 2020, (anexa), a la cuenta **DEPOSITOS JUDICIALES**, a nombre del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)**, esto conforme a la liquidación (anexa) realizada bajo los parámetros descritos en la decisión tomada en audiencia de fecha 17 de enero de 2020, por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**, esto sin tener en consideración lo descrito en el numeral 4, de tal providencia.

"4. condénese en constas a la parte demandante como lo autoriza el artículo 365 del CGP. Por secretaría tásense en la forma prevista en el artículo 366 ibídem. Se fija como agencias en derecho la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2006 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura."

Subrayado y Negrilla fuera del texto original

Agradezco la atención y colaboración.

Cordialmente,


EDISON ROJAS ROJAS
CC. 107582891 DE SOGAMOSO
T.P. 277564 del C. S. de la J.
elawyerrojas@gmail.com

LIQUIDACION

CAPITAL A LIQUIDAR \$ 1.033.567

MES	DIAS	IBC ANUAL	% IBC MENSUAL	% T. ANUAL MORATORIA	T. MENSUAL MORATORIA	INTERES DE MORA MENSUAL
abr-19	30	19,32	1,61	28,98	2,415	\$ 24.961
may-19	30	19,34	1,61	29,01	2,4175	\$ 24.986
jun-19	30	19,3	1,61	28,95	2,4125	\$ 24.935
jul-19	30	19,28	1,61	28,92	2,41	\$ 24.909
ago-19	30	19,32	1,61	28,98	2,415	\$ 24.961
sep-19	30	19,32	1,61	28,98	2,415	\$ 24.961
oct-19	30	19,1	1,59	28,65	2,3875	\$ 24.676
nov-19	30	19,03	1,59	28,545	2,37875	\$ 24.586
dic-19	30	18,61	1,55	27,915	2,32625	\$ 24.043
ene-20	30	18,77	1,56	28,155	2,34625	\$ 24.250
feb-20	30	19,06	1,59	28,59	2,3825	\$ 24.625
mar-20	30	18,95	1,58	28,425	2,36875	\$ 24.483
abr-20	30	18,69	1,56	28,035	2,33625	\$ 24.147
may-20	30	18,19	1,52	27,285	2,27375	\$ 23.501
jun-20	30	18,12	1,51	27,18	2,265	\$ 23.410
jul-20	30	18,12	1,51	27,18	2,265	\$ 23.410
ago-20	30	18,29	1,52	27,435	2,28625	\$ 23.630

CAPITAL	\$	1.033.567
TOTAL INTERES MORATORIO	\$	414.473

TOTAL CAPITAL+INTERESES	\$	1.448.040
--------------------------------	----	-----------

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO \$ 1.350.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE

C.C. O NIT No.

Leidy Gomez

11638330

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1)

\$ 1.350.000

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

Nº. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE Nº. CUENTA

COMISIONES (2)

EFECTIVO

CHEQUE PROPIO

CHEQUE LOCAL

Nº. CHEQUE

NOTA DÉBITO

AHORRO

CORRIENTE Nº. CUENTA

IVA (3)

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

\$ 1.350.000

C.C. No.

1163833

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito tramite con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Este servicio representa sólo una declaración de consignación, el título se emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de desechos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se otorga el servicio de CUOTAS ALIMENTARIAS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

